ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 033-2017-ACFFAA

Lima, 14 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. Es el nexo de coordinación entre la máxima autoridad institucional y los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión administrativa, informática y actividades de asuntos legales que se brindan a los diferentes órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2016-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2017 DE/FAP, se autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior, al Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, para ocupar el cargo de Jefe de la División de Apoyo al Consejo de Delegados de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, ubicada en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 060-2017 DE/FAP y la Resolución Jefatural N° 155-2016-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 155-2016-ACFFAA, que designó al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, al señor Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

1496812-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 050-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 10 de marzo de 2017

VISTO, el Informe N° 009-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de febrero de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo Nº 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1496115-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en eventos a realizarse en Paraguay

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 062-2017/SUNAT

Lima, 9 de mazo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 7 de diciembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 51ª Asamblea General del CIAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 27 de abril de 2017;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de febrero de 2017, la Dirección de Operaciones y Gestión Institucional del CIAT invita a la SUNAT para participar en el Seminario Internacional del citado Centro Interamericano, a realizarse el 28 de abril de 2017 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que la citada Asamblea tratará como tema central los "Avances de las Administraciones Tributarias hacia una mayor equidad fiscal", cuyas ponencias y debates permitirán a los participantes conocer las tendencias modernas en la política tributaria orientadas a encontrar el equilibrio entre el control fiscal a cargo de toda Administración Tributaria y la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y contribuyentes en cuanto a facilitación, simplificación y transparencia de su gestión; en tanto que en el mencionado Seminario Internacional se tratarán los temas de organizaciones electrónicas colaborativas y facturación electrónica en países de América Latina;

Que los mencionados eventos contarán con la presencia de los países miembros y de los países miembros asociados, así como de organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo; además de destacadas personalidades en el campo de la tributación provenientes de diversos países;

Que la participación de la SUNAT en los referidos eventos se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, tendiendo a lograr la simplificación y la automatización de los procesos y fortaleciendo su gestión interna;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 002-2017-SUNAT/600000 de fecha 3 de marzo de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez del 23 al 29 de abril de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, del 23 al 29 de abril de 2017, para participar en la 51ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT y en el Seminario Internacional del CIAT, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 28 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US $	685,58
Viáticos	US $	1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1496391-1

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en Reunión de Aspectos Aduaneros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 065-2017/SUNAT

Lima, 10 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 534-2017-MTC/15 de fecha 24 de febrero de 2017, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Reunión de Aspectos Aduaneros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del artículo 16° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 29 de marzo de 2017;

Que la citada reunión tiene como propósito culminar con la revisión y actualización de las propuestas de modificación y actualización de las disposiciones contenidas en el Anexo I del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre y proponer la aplicación de medidas

que aseguren la uniformidad de los procedimientos empleados por cada aduana, con el fin de elaborar un documento final y elevarlo para su protocolización, requiriéndose para tal efecto, de la participación de los expertos aduaneros en la materia de cada país signatario,

Que el Perú es una de las 13 economías miembro del Acuerdo Latinoamericano de Integración - ALADI, el mayor grupo de integración del continente americano que tiene como marco jurídico, global, constitutivo y regulador el Tratado de Montevideo de 1980, cuyos principios se orientan hacia el pluralismo en materia política y económica, la convergencia progresiva de acciones parciales para la formación de un mercado común latinoamericano, los tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros y la multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales;

Que los Acuerdos Regionales y los Acuerdos de Alcance Parcial en el marco del ALADI pueden abarcar materias diversas como la desgravación arancelaria y promoción del comercio; la complementación económica, el comercio agropecuario, la cooperación financiera, tributaria, aduanera y sanitaria; la preservación del medio ambiente; la cooperación científica y tecnológica; la promoción del turismo; las normas técnicas; entre otros;

Que de otro lado, mediante el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT, celebrado en el mes de Enero de 1990, los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, aprobaron una norma jurídica única que reconoce al transporte internacional terrestre como un servicio de interés público fundamental para la integración de sus respectivos países, en el cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio;

Que el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT contiene disposiciones que regulan el Transporte Internacional de Carga por Carretera; el Transporte Internacional de Mercancías por Ferrocarril; y los Aspectos Aduaneros, Aspectos Migratorios y de Seguros;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00003-2017-5F0000 de fecha 3 de marzo de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Ricardo Antonio Montero Rojas, Especialista 5 de la División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Ricardo Antonio Montero Rojas del 26 al 30 de marzo de 2017, para participar en la Reunión de Aspectos Aduaneros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del artículo 16° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Ricardo Antonio Montero Rojas, Especialista 5 de la División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero del 26 al 30 de marzo de 2017, para participar en la Reunión de Aspectos Aduaneros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del artículo 16° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 29 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Ricardo Antonio Montero Rojas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US $	1 275,64
Viáticos	US $	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1496393-1

Dejan sin efecto designación y designan Asesora II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 068-2017/SUNAT

Lima, 13 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 009-2015/SUNAT se designó a la señora Mónica Del

Rosario López Dávila en el cargo de confianza de Asesora II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando anterior y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo, el mismo que es de confianza de acuerdo a lo previsto en el Clasificador de Cargos considerados como empleados de confianza y servidor público-directivo superior de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 033-2017/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de marzo de 2017, la designación de la señora Mónica Del Rosario López Dávila en el cargo de confianza de Asesora II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 15 de marzo de 2017, a la señorita Melissa Lama Segura en el cargo de confianza de Asesora II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1496394-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA Nº 012-2017-SUNAT/600000

Lima, 10 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 198-2011/SUNAT se designó a la abogada María del Pilar Bedón Fernández como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 024-2016-SUNAT/600000 se designó a la abogada María del Carmen Moreno Dulanto como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que de otro lado, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Lima, resulta necesario efectuar la designación de los Ejecutores Coactivos que se encarguen de la gestión de la cobranza coactiva en la citada Intendencia;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargadas de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, a las abogadas que a continuación se señalan:

- MARIA DEL PILAR BEDON FERNANDEZ
- MARIA DEL CARMEN MORENO DULANTO

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, a los abogados que a continuación se detallan:

- GERARDO AVILES LAZO
- JOSE ANTONIO MANRIQUE CERVANTES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO ADOLFO SILVA ALVÁN
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1496392-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 56-2017-SUNAFIL

Lima, 14 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser designados temporalmente como directivo superior o empleado de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público,

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 113-2016-SUNAFIL se designó temporalmente a la